

RESOLUCIONES

RESOL-2021-1460-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna titular CAP Lobos. UGL VII.....pág.1

RESOL-2021-1461-INSSJP-DE#INSSJP

Aprueba Código de ética para el personal del INSSJPpág.2

DISPOSICIONES

DI-2021-27-INSSJP-GPYAU#INSSJP

Autoriza renovación alquiler inmueble UGL VII.....pág.4

DI-2021-493-INSSJP-GESP#INSSJP

Delega firma GESP.....pág.5

DI-2021-494-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 241/21. Insumos descartablespág.5

DI-2021-495-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 247/21. Arreglo máquina anestesia pág.8

DI-2021-496-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 249/21. Adquisición medicamentos pág.9

DI-2021-497-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 255/21. Servicio de guarda bienespág..... 10

DI-2021-498-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDM N° 175/21. Adquisición sachets respiraciónpág.11

DI-2021-499-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 242/21. Sets bombas de infusión...pág.12

RESOL-2021-1460-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-120176227- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Lobos, Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría

General Técnico Operativa, del señor Martin Ariel CARRIQUIRY (CUIL N° 23-30012389-9).

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Lobos, Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la precitada unidad orgánica, al señor Martin Ariel CARRIQUIRY (CUIL N° 23-30012389-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento profesional, según lo estipulado en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07. Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Martin Ariel CARRIQUIRY (CUIL N° 23-30012389-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Lobos, Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Martin Ariel CARRIQUIRY (CUIL N° 23-30012389-9).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Lobos, Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Martin Ariel CARRIQUIRY (CUIL N° 23-30012389-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento profesional, según lo estipulado en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Martin Ariel CARRIQUIRY (CUIL N° 23-30012389-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente

del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-1460-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-1461-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-85190521-INSSJP-UIYT#INSSJP, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, N° 25.188, el Código Civil y Comercial, el Código Penal, la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, la Ley de Responsabilidad del Estado N° 26.944, la Ley 25.319, la Ley 25.246, la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275, los Decretos N° 8566/1961, N° 41/1999, N° 1179/2016, N° 201/2017, N° 202/2017, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/2005-E, la Resolución N° 566/II/2003, la Resolución N° 1983/DE/2016, la Resolución RESOL-2018-124-INSSJP-DE#INSSJP, la Resolución RESOL-2020-1714-INSSJPDE#, la Resolución N° 1052/DE/2017, la RESOL-2021-38-INSSJP-SE#INSSJP y la Resolución RESOL-2021-390-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por medio de la Resolución RESOL-2020-1714-INSSJP-DE#INSSJP, del 2 de julio de 2020, se creó el Programa de Integridad y Transparencia dentro del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que el Anexo I de dicha Resolución estableció los principales objetivos que dicho Programa debía implementar, entre los que se encuentran: la elaboración de un Código de Ética para el personal y las autoridades del organismo, la elaboración de Códigos de Ética específicos para cada tipo de Proveedores o Prestadores, la confección de Reglas y Procedimientos destinados a prevenir ilícitos y conflictos de interés en el ámbito de las contrataciones que lleva adelante el organismo, la confección de un Canal de Denuncias sobre incumplimientos en materia de Integridad y Transparencia, la creación de un Procedimiento de Investigación Interno que garantice la protección de las y los denunciantes y de aquellas personas que colaboren en el esclarecimiento de los hechos, la creación de una página específica de Integridad y Transparencia, la capacitación permanente al personal y terceros vinculados al organismo sobre ésta temática y la difusión del programa.

Que, en el marco del Programa de Integridad y Transparencia, la Resolución RESOL-2021-390-INSSJPDE#INSSJP creó la UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA en el ámbito de esta Dirección Ejecutiva.

Que dicha estructura fue creada siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la creación y fortalecimiento de las áreas de integridad y transparencia en jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales", elaborada por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que el proyecto de Código de Ética propiciado por la mencionada Unidad prevé la aplicación de sanciones disciplinarias frente a aquellas conductas que impliquen incumplimientos.

Que, para ello, se tomaron en cuenta las obligaciones establecidas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, N° 25.188, el Código Civil y Comercial, el Código Penal, la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.246, la Ley de Responsabilidad del Estado N° 26.944, la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275, los Decretos N° 8.566/1961, N° 41/1999, N° 1179/2016, N° 201/2017, N° 202/2017, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/2005-E y la Resolución N° 566/II/2003.

Que es menester destacar que se tomaron en cuenta las particularidades del Instituto en lo que respecta, entre otras cuestiones, a los riesgos derivados de las funciones que cumple, su estructura, dotación de personal y ámbito geográfico de actuación entre otros.

Que, en consecuencia, el Código de Ética permitirá que cualquier persona que se desempeñe en el Instituto pueda conocer cuáles son los deberes, obligaciones y pautas éticas que deberán guiar su accionar.

Que el Código busca promover un ambiente de trabajo equitativo

y respetuoso de los derechos de todas y todos los trabajadores, en el entendimiento que este es un requisito esencial para que puedan desempeñar adecuadamente las tareas y funciones que se les ha encomendado. También pretende promover cambios en la cultura organizacional del Instituto, para lo que ha sido escrito en un lenguaje llano, siendo de fácil comprensión y lectura ágil, por encontrarse destinado a interpelar a las lectoras y lectores. Que, el Código busca priorizar los intereses del Instituto y las personas afiliadas por sobre cualquier interés particular, contribuyendo a garantizar el cumplimiento de su principal objetivo: el acceso pleno a la salud y al resto de las prestaciones por parte de las personas afiliadas, mejorando su calidad de vida. Contiene, además, deberes destinados a hacer efectiva la plena vigencia de los derechos humanos, con un abordaje que busca erradicar cualquier forma de discriminación, en especial aquellas que afectan a las personas mayores por edad y/o género.

Que en otro orden de ideas, por el artículo 1° de la Resolución N° 1893/DE/2016 se aprobó "...el Capítulo I - "SOBRE LA PROMOCIÓN DE MEDICAMENTOS Y LA RELACIÓN CON LOS PROFESIONALES DE LA SALUD", que formará parte del Código de Ética del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, actualmente en desarrollo, que como Anexo integra la presente."

Que, sin perjuicio de la utilidad de establecer "...buenas prácticas respecto a la promoción de medicamentos y la relación con las empresas de la industria farmacéutica.", la elaboración de un Código de Ética para el personal requiere un punto de partida más amplio, en tanto debe abarcar a la totalidad del universo de personas y autoridades del Instituto.

Que en ese mismo sentido debe contemplar la totalidad de funciones y/o profesiones que cumplen, sin perjuicio de la posibilidad de establecer pautas de actuación específicas cuando ello resulte necesario.

Que toda vez que la Resolución N° 1893/DE/2016 y su Anexo no se ajustan a los principios y criterios establecidos por el proyecto de Código cuya aprobación se propicia, corresponde dejar sin efecto a la resolución mencionada y su anexo.

Que por ello la UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA propicia la aprobación de un proyecto de Código de Ética, destinado a todas las personas del Instituto, sin importar jerarquía, profesión u oficio, tipo de contratación, remuneración o lugar de prestación de servicios, con la finalidad de condensar en un mismo cuerpo normativo las pautas de conducta esperadas en lo que respecta a: el uso y resguardo de la información, el uso de bienes y recursos del Instituto, las relaciones en el ámbito de trabajo (con el fin de garantizar las relaciones de las personas afiliadas, sus pares, superiores, prestadores y/o proveedores), incompatibilidades, conflictos de Intereses y la registración de obsequios y viajes.

Que la UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, la SECRETARIA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS,

GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO, la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Código de Ética para el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que como Anexo (IF-2021-120865929-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1893/DE/2016, junto con su el Anexo "SOBRE LA PROMOCIÓN DE MEDICAMENTOS Y LA RELACIÓN CON LOS PROFESIONALES DE LA SALUD", aprobado por el artículo 1° de dicha norma.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA para que, conjuntamente con la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, adopte las acciones necesarias para darle amplia difusión al Código de Ética que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Código de Ética deberá publicarse en la Intranet y en la plataforma "Transparencia Activa" de la página Web del Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el incumplimiento a las obligaciones y deberes establecidos por el Código de Ética podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas, según el caso.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

RESOL-2021-1461-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

DI-2021-27-INSSJP-GPYAU#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO el EX-2020-37385350- -INSSJP-UGLVII#INSSJP y, CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, tramita la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle 51 N° 662/664, entre 7 y 8, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ocupado actualmente por la sede del Centro de Atención Personalizada Centro La Plata de la Unidad de Gestión Local VII- LA PLATA.

Que el vencimiento del mencionado contrato operó el día 31 de agosto del 2.020, razón por la cual la Dirección Ejecutiva de la

Unidad de Gestión Local VII – LA PLATA y la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL de la Secretaría General Técnico Operativa, consideraron conveniente la renovación del contrato de alquiler del citado inmueble.

Que en virtud de ello, se implementó el procedimiento previsto en el punto 1) y 2) inciso b) del artículo 100° del Anexo I de la Resolución N°124/18/DE, para la renovación del vínculo contractual, efectuando la Unidad de Gestión Local anteriormente mencionada, una propuesta económica ajustando los precios en función de los índices objetivos publicados por la Gerencia Económico Financiera, conforme los lineamientos establecidos por dicha Área conforme el IF-2021-43042840-INSSJP-GEF#INSSJP.

Que luego de las negociaciones efectuadas por la Unidad de Gestión Local VII- LA PLATA, el propietario del inmueble aceptó un canon locativo mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO (\$137.025,00) para el primer año de contratación, de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$184.980,00) para el segundo año de contratación y de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$249.720,00) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido.

Que la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL de la Secretaría General Técnico Operativa realizó la evaluación técnica del inmueble y económica de la oferta considerando razonable el precio ofertado por el locador indicando que los mismos encuadran dentro del valor de mercado inmobiliario y de acuerdo a lo estipulado en el punto 2) inciso b) artículo 100° del Anexo I de la Resolución N°124/18/DE.

Que el contrato deberá regir a partir del 01/09/2020, en virtud a la fecha de vencimiento del anterior.

Que el monto total de la contratación, por los treinta y seis meses (36) meses de la misma es de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS (\$6.860.700,00) I.V.A. incluido.

Que el locador abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad y los gastos que obedezcan al uso del inmueble, y el Instituto los gastos originados por expensas ordinarias, si correspondiere, y por la utilización de los servicios de luz eléctrica, agua y gas. Que la renovación del alquiler se ha gestionado en forma directa con el propietario, no existiendo gastos de intermediación.

Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en el artículo 100° inciso b) puntos 1) y 2) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

Que conforme el Anexo III (IF- 2019-00478434-INSSJP-DE#INSSJP) de la Resolución N° 23/DE/19 se aprobaron los niveles de autorización de las locaciones de inmuebles, siendo esta Gerencia la autoridad con competencia para aprobar la presente renovación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N°124/DE/18, N° 784/DE/18, N° 23/DE/19 y N°

2023/DE/19,

LA GERENTA DE PLANIFICACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE UGL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la renovación de la contratación en alquiler del inmueble sito en la calle 51 N° 662/664, entre 7 y 8, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la sede del Centro de Atención Personalizada Centro La Plata de la Unidad de Gestión Local VII – LA PLATA, a partir del 1º de septiembre de 2.020, y por el término de treinta y seis (36) meses, conforme el texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo I y forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Establecer el canon locativo mensual en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO (\$137.025,00) para el primer año de contratación, de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$184.980,00) para el segundo año de locación y de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$249.720,00) para el tercer año de locación, todos con I.V.A. incluido, ascendiendo del monto total de la contratación a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS (\$6.860.700,00) I.V.A. incluido, conforme el artículo 100º inciso b) puntos 1) y 2) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

ARTICULO 3º.- Facultar al Titular de la Unidad de Gestión Local VII- LA PLATA a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-27-INSSJP-GPYAU#INSSJP

Sandra Stella Maris Felgueroso - Gerenta - Gerencia de Planificación y Administración de Ugl

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-493-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO las RESOL-2021-1012-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2021-1139-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO

Que mediante RESOL-2021-1012-INSSJP-DE#INSSJP, se modificó la estructura orgánico funcional del INSSJP, por el que se aprueba el nuevo organigrama de la Secretaría de Políticas Sanitarias.

Que la Secretaría de Políticas Sanitarias tiene a su cargo, el asistir al órgano de gobierno en la planificación estratégica de las

políticas de salud implementadas en el ámbito de competencias del INSSJP, tendientes a favorecer la atención y cuidado de la salud de las personas afiliadas.

Que de la Secretaría de Políticas Sanitarias dependen la Coordinación General de Prestaciones Médicas y Efectores Sanitarios Propios y la Coordinación General de Medicamentos. Que mediante la RESOL-2020-1019-INSSJP-DE#INSSJP le fueron asignadas, las funciones de titular de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios al Dr. Fernando Alfí.

Que mediante RESOL-2021-1139-INSSJP-DE#INSSJP se le asignó a la Sra Natalia Veronica DE MARCO legajo N° 62344 las funciones de titular del Departamento de Control de Gestión de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.

Que asimismo, se informa que el Titular de GESP Dr. Fernando Alfí, le delegará la firma del despacho diario de la Coordinación Administrativa Financiera durante los días 13/12/2021 hasta 24/12/2021 inclusive, a la Sra Natalia Veronica DE MARCO legajo N° 62344 a efectos de agilizar la resolución de los trámites inherentes de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios derivados de esa Coordinación durante el periodo antes mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2020-1019-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE LA
GERENCIA DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar, a partir del día 13/12/2021 y hasta el día 24/12/2021 inclusive, la firma del despacho diario de la Coordinación Administrativa Financiera de la Gerencia de Efectores Sanitarios, a la Sra Natalia Veronica DE MARCO legajo N° 62344 por los motivos expuestos en los considerandos ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese DI-2021-493-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DI-2021-494-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-78601660-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 241/2021, Adquisición de Insumos Descartables Varios –Cánulas y Tubos y Otros-, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 78/760.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo

24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 241/2021 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: AIMO JORGE ALBERTO, DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., GUFA S.R.L., LUNA RODRIGO DIEGO, SEYER S.H., PROPATO HNOS. S.A.I.C., DROGUERIA NEW DROG S.R.L., y PRODULAB S.R.L.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en su Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 52, en el IF-2021-117589359-INSSJP-GESP#INSSJP, manifestó que: Como resultado del análisis de las ofertas acercadas, surge la necesidad de solicitar subsanaciones, según el siguiente detalle: GUFA S.R.L.: no marcó "Si/No" dentro de la Declaración Jurada de Intereses parte B. Por ello, se envió

correo electrónico solicitando la subsanación y se agrega en el orden N° 46 (IF-2021-114934594-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que la firma LUNA RODRIGO DIEGO: omitió firmar dentro del formulario de presupuesto las hojas correspondientes a las especificaciones técnicas. Por ello, se envió correo electrónico solicitando la subsanación y se agrega en el orden N° 47 (IF-2021-114936594-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que la firma SEYER S.H.: presentó el Anexo de cotización vacío, acercando las cotizaciones en un presupuesto particular, además no marcó "Si/No" de la Declaración Jurada de intereses parte A y B. Por ello, se envió correo electrónico solicitando la subsanación y se agrega en el orden N° 48 (IF-2021-115093711-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que la firma PROPATO HNOS SAIC: omitió firmar hojas del Anexo de cotización del formulario de presupuesto. Por ello, se envió correo electrónico solicitando la subsanación y se agrega en el orden N° 49 (IF-2021-114956238- INSSJPGESP#INSSJP).

Que la firma PRODULAB S.R.L.: omitió firmar la carátula y las hojas del Anexo de Cotización del Formulario de presupuesto. Asimismo, omitió completar y firmar la declaración Jurada de Transito Interjurisdiccional. Por ello, se le solicitó la pertinente subsanación por correo electrónico, y se agrega en el orden N° 50 (IF-2021-115995534- INSSJPGESP#INSSJP).

Que en virtud de lo expuesto, se declaran ADMISIBLES las ofertas de las firmas AIMO JORGE ALBERTO, DROGUERIA DEL LITORAL S.A., GUFA S.R.L., LUNA RODRIGO DIEGO, SEYER

S.H., PROPATO HNOS SAIC, DROGUERIA NEW DROG S.R.L. y PRODULAB S.R.L., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: Renglones desde 1, 2, desde 4 a 11, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 26, 28, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41 y 42, no revisten observaciones y se procede a realizar el mayor orden de mérito económico. Asimismo, cumplen con lo solicitado conforme surge del informe técnico vinculado en el orden N° 42 y su aclaratoria en el orden N° 51.

Que el Renglón N° 3: conforme surge de la PV-2021-117127746-INSSJP-GESP#INSSJP vinculada en el orden N° 51, donde el efector manifiesta que: "Lo solicitado por Farmacia en ítem 3 de formulario requerimiento anexo D no se corresponde con lo publicado en pliego, siendo el producto requerido "Tubo endotraqueal espiralado boquilla balón estéril N° 8" y lo publicado "Tubo endotraqueal boquilla-balón estéril N° 8". Esto debido a un error involuntario de tipeo. Por tanto, se sugiere dejar sin efecto este renglón para ser incluido en nuevo requerimiento" y teniendo en cuenta el Art. N° 18 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 124/DE/18, se sugiere declarar el presente renglón sin efecto.

Que el Renglón N° 12: la oferta más económica acercada por la firma Droguería del Litoral S.A., indica una presentación de cuatro (4) unidades no fraccionables, por ello se procede a editar el renglón a ciento veintiocho (128) unidades y cumple con lo solicitado conforme la recomendación técnica vinculada en el orden N° 42.

Que el Renglón N° 13: la oferta más económica acercada por la firma LUNA RODRIGO DIEGO conforme surge de la recomendación técnica, no cumple con lo solicitado, se observó que cotiza "BOLSA DE SANGRE SIMPLE x 400ml" y se requirió "BOLSA DE SANGRE TRIPLE". Por ello, se pasa a la segunda oferta en orden de mérito, correspondiente a la firma Droguería del Litoral S.A., quienes cotizan según su presentación de dos (2) unidades, no fraccionable y se procede a editar el renglón a doscientos catorce (214) unidades en total.

Que los Renglones Nros. 14, 21, 25, 27 y 37: el precio más económico acercado para los renglones mencionados es de la firma LUNA RODRIGO DIEGO. Cabe destacar, que el precio total, no responde al precio unitario cotizado. Por tanto, según lo estipulado en el artículo N° 66 del Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, se tomará como válido el precio unitario ofertado. Además, resultan de precio conveniente para el INSTITUTO y cumplen con lo solicitado conforme surge del Informe Técnico agregado a orden N° 42.

Que los Renglones Nros. 19, 20 y 24: se hace saber que las opciones alternativas acercadas por la firma LUNA RODRIGO DIEGO, resultan de precio conveniente para el Instituto y cumplen con lo solicitado conforme surge en la Recomendación Técnica vinculada en el orden N° 42.

Que el Renglón N° 29: la oferta más económica acercada por la

firma LUNA RODRIGO DIEGO no corresponde a lo requerido, conforme surge de la Recomendación Técnica vinculada en el orden N° 42. Por ello se sugiere pasar a la oferta en orden de mérito, siendo lo cotizado por la firma PRODULAB S.R.L., que resulta de precio conveniente y cumple con lo solicitado conforme la recomendación Técnica vinculada en el orden N° 42.

Que el Renglón N° 31: la oferta más económica acercada por la firma LUNA RODRIGO DIEGO indicada como "opción 2", alternativa del precitado renglón, sin embargo, no cumple con lo requerido conforme surge del orden N° 42. Por ello se sugiere pasar a la oferta en orden de mérito, cotizado también por la precitada firma. Cabe destacar, que el precio total no responde al precio unitario cotizado, por tanto y según lo estipulado en el artículo N° 66 del Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, se tomará como válido el precio unitario cotizado. Además, resultan de precio conveniente para el INSTITUTO y cumplen con lo solicitado conforme surge del Informe Técnico agregado a orden N° 42.

Que el Renglón N° 34: la oferta más económica acercada por la firma SEYER S.H., al compararla con el costo estimado autorizado en el orden N° 23, supera ampliamente por lo que se sugiere DESESTIMAR.

Que según surge en N° de orden 52, en el IF-2021-117589359-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por Sector Evaluación de Ofertas informó que: Conforme surge de la autorización del presente en el orden N° 23, se citan las Licitaciones Públicas que tramitan mediante los Expediente Electrónicos Nros. EX-2019-76867288-- INSSJP-GESP#INSSJP y EX-2020-33027309- -INSSJP-GESP#INSSJP, ambas enviadas a guarda temporal, como trámites superadores de los productos aquí solicitados. En relación a ello se informa que actualmente se encuentra en proceso de tramitación la Licitación Pública de reemplazo, que tramita por el Expediente Electrónico N° EX- 2021-64069340- -INSSJP-GESP#INSSJP.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: GUFA S.R.L., DROGUERIA NEW DROG S.R.L., AIMO JORGE ALBERTO, PROPATO HNOS. S.A.I.C., DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., LUNA RODRIGO DIEGO, PRODULAB S.R.L., y SEYER S.H.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 241/2021 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuatro, con 27/100 (\$3.175.204,27).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 780000760.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida

intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 241/2021, Adquisición de Insumos Descartables Varios –Cánulas y Tubos y Otros-, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 78/760; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas: AIMO JORGE ALBERTO, DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., GUFA S.R.L., LUNA RODRIGO DIEGO, SEYER S.H., PROPATO HNOS. S.A.I.C., DROGUERIA NEW DROG S.R.L., y PRODULAB S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar el Renglón N° 34, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto el Renglón N° 3, de la presente Contratación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 241/2021, a las firmas: GUFA S.R.L., DROGUERIA NEW DROG S.R.L., AIMO JORGE ALBERTO, PROPATO HNOS. S.A.I.C., DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., LUNA RODRIGO DIEGO, PRODULAB S.R.L., y SEYER S.H., por un monto total de hasta Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuatro, con 27/100 (\$3.175.204,27), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-494-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-495-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-86726857- -INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO: Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 247/2021, Arreglo Máquina de Anestesia, para el Policlínico PAMI-II-Rosario. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/757.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 247/2021 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la única firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

Que en relación a la oferta presentada por la firma oferente, el Sector Evaluación de Ofertas en su Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 47, en el IF-2021-118224319-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: Respecto a la oferta enviada por la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., vinculada en el orden N° 38 (IF-2021-112094704-INSSJP-GESP#INSSJP), adjuntó la constancia de visita a las instalaciones incompleta. Por ello se le solicitó mediante correo electrónico al efector, la constancia debidamente completada, conforme surge del orden N° 46 (IF-2021-117708650-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que en virtud de lo expuesto, se declara ADMISIBLE la oferta presentada por la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que en consecuencia, corresponde a este Sector evaluar su conveniencia económica, comparándola con los costos estimados, analizados y autorizados en el orden N° 28.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: Renglón N° 1: La oferta presentada por la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. resulta la más conveniente y conforme surge del informe técnico vinculado en el orden N° 42 cumple técnicamente.

Que según surge en N° de orden 28, en el IF-2021-108436587-

INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GESP informó que: A fs.01, el efector justifica el procedimiento seleccionado, informando modalidad de orden de compra e indicando que para la presente reparación no existe trámite licitatorio de respaldo.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 247/2021 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Setecientos Dos Mil Cien, con 00/100 (\$702.100,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 780000757.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 247/2021, Arreglo Máquina de Anestesia, para el Policlínico PAMI-II-Rosario. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/757; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisible la oferta presentada por la firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 247/2021, a la firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., por un monto total de Pesos Setecientos Dos Mil Cien, con 00/100 (\$702.100,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-495-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-496-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-29504059-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y

CONSIDERANDO: Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Por Urgencia N° 249/2021 Adquisición De Medicamentos Varios - por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, o lo que ocurra primero – Solicitud De Pedido N° 78/728 - Orden De Compra Abierta – Policlínico Pami II.

Que el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 249/2021 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, ofertaron las firmas: NUEVA ERA ROSARIO S.R.L, PRODULABS.R.L. y DNM FARMA S.A.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 93, manifestó:

Que en virtud de lo mencionado, se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas NUEVA ERA S.R.L., PRODULAB S.R.L., y DNM FARMA S.A., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado, habiendo sido firmado y encontrándose completo el formulario de presupuesto en su totalidad, conforme lo estipulado en el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que corresponde al Sector Evaluación de Ofertas evaluar la conveniencia económica, con el costo estimado, analizado

y autorizado en el orden N° 66, se realizan las siguientes observaciones:

Renglón N° 1: Conforme surge del informe técnico rectificado vinculado en el orden N° 88, las ofertas presentadas para el presente renglón no cumplen técnicamente, por lo que se tiene por fracasado.

Renglón N° 2: La oferta más económica es la presentada por la firma DNM FARM S.A., la que resulta económicamente conveniente y cumple técnicamente, conforme surge del informe técnico rectificado (orden N° 88).

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Urgencia N° 249/2021 a la firma DNM FARMA S.A. por un monto total de hasta quinientos setenta y un mil setecientos noventa y cinco con 00/100 (\$571.795,00).

Que a su vez, el Sector Evaluación de Ofertas, en el Informe Preliminar informa que: El efector informó que los insumos aquí requeridos se encuentran Licitación Pública que tramita mediante el expediente electrónico N° EX- 2020-45187608--INSSJPGESP#INSSJP. Por ello, se consultó al Departamento Administración de la precitada Gerencia, el estado de la Licitación Pública, mediante nota N° NO-2021-117358914-INSSJP-GESP#INSSJP, agregada en el orden N° 86, obrando respuesta de ese Departamento por nota N° NO-2021-117616572-INSSJP- GESP#INSSJP, vinculada en el orden N° 87, en la que informó lo siguiente: "...se encuentra actualmente en el área interviniente de Gerencia de Administración luego de vincularse al expediente las OC correspondientes y ser remitido el EE a fin de notificar las mismas según consta en pase visualizado en orden 138."

Que en relación a las observaciones efectuadas por la Coordinación Administrativa Contable de la GESP.....se informa que en relación a: "...se solicita, previo a su publicación, rectificar en la Planilla de Solicitud de Presupuesto el plazo de entrega de acuerdo a la establecido en el Anexo D: "dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación de la adjudicación", no se ha cumplido". Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma DNM FARMA S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 249/2021 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta quinientos setenta y un mil setecientos noventa y cinco con 00/100 (\$571.795,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 780000728.

Que el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las

Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE LA
GERENCIA DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa Por Urgencia N° 249/2021 Adquisición De Medicamentos Varios - por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, o lo que ocurra primero – Solicitud De Pedido N° 78/728 - Orden De Compra Abierta – Policlínico Pami II en los términos del Artículo 24º inciso d) apartado 1.2) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Declárense admisibles las ofertas presentadas por las firmas: NUEVA ERA S.R.L., PRODULAB S.R.L., y DNM FARMA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declárese fracasado el Renglón N° 1 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 249/2021, a la firma: DNM FARMA S.A. por un monto total de hasta quinientos setenta y un mil setecientos noventa y cinco con 00/100 (\$571.795,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Delegar al Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente el plazo de entrega será dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación de la adjudicación”.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-496-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-497-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-102040129-
-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación

Directa por Urgencia N° 255/2021, Contratación de Servicio de Guarda y Traslado de Bienes Patrimoniales, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de seis (6) meses. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 78/780.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24º inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 255/2021 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la única firma: VISSANI HERNÁN PABLO.

Que en relación a la oferta presentada por la firma oferente, el Sector Evaluación de Ofertas en su Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 31, en el IF-2021-117580390-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: En relación al informe técnico vinculado en el orden N° 27, se informó lo siguiente: “Oferente: Vissani Hernán Pablo Renglones 1, 2 y 3: Se ajusta técnicamente a lo solicitado. Se observa que el oferente coincide con el proveedor actual del servicio, por lo que, en caso de resultar adjudicatario, no sería necesario el traslado de los bienes desde el depósito actual, al del nuevo adjudicatario (renglón 2)”. Lo que se tendrá en cuenta a la hora de evaluar la oferta presentada.

Que por lo mencionado se declara ADMISIBLE la oferta presentada por el oferente VISSANI HERNÁN PABLO, debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado, habiendo sido firmado y encontrándose completo el formulario de presupuesto en su totalidad, conforme lo estipulado en el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que corresponde a este Sector evaluar la conveniencia económica, con el costo estimado, analizado y autorizado en el orden N° 14, se realizan las siguientes observaciones: Renglones Nros. 1 y 3: no presentan observaciones en tanto cumple técnicamente con lo solicitado conforme surge del Informe técnico de orden N° 27, por lo que se procederá a evaluar su conveniencia económica.

Que en relación al Renglón N° 2: La oferta presentada por VISSANI HERNÁN PABLO cumple técnicamente y es económicamente conveniente, sin embargo, en virtud de lo informado por el oferente en el precitado informe (Orden N° 27)

el oferente es el actual proveedor por lo que no se requerirá el traslado de los bienes ubicados en esa locación. Por ello se sugiere dejar SIN EFECTO el presente renglón.

Que según surge en N° de orden 14, en el IF-2021-112880381-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GESP informó que: A fs. 02 se informa que la contratación en curso tramitada mediante EX-2021-27378773- INSSJP-GESP#INSSJP, vence el día 8 de diciembre del corriente año. A misma fs. se indica la justificación de la necesidad por la que se propician los presentes.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: VISSANI HERNÁN PABLO.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 255/2021 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Novecientos Tres Mil Ochocientos con 00/100 (\$903.800,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 780000780.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 255/2021, Contratación de Servicio de Guarda y Traslado de Bienes Patrimoniales, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de seis (6) meses. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 78/780; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisible la oferta presentada por la firma: VISSANI HERNÁN PABLO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto el Renglón N° 2, de la presente Contratación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 255/2021, a la firma: VISSANI HERNÁN PABLO, por un monto total de hasta Pesos Novecientos Tres Mil Ochocientos con 00/100 (\$903.800,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme

la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-497-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-498-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO el: EX-2021-58017096- INSSJP-GESP#INSSJP y Resolución N° 124/DE/18, y

Que por el: EX-2021-58017096- INSSJP-GESP#INSSJP S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 175/2021 ADQUISICIÓN DE SACHETS DE ASPIRACIÓN - FARMACIA - PERÍODO CUATRO (4) MESES – ORDEN DE COMPRA ABIERTA- HOSPITAL DR. B. HOUSSAY

Que el Director Médico del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que, sobre la base de lo requerido, por la Dirección médica del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 175-2021 de CDM. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, ofertaron las firmas: GLAMAMED S.A., HOSPIMED S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A. y PRODULAB S.R.L.

Que, en virtud de lo informado se declaran ADMISIBLES para su evaluación las ofertas presentadas por GLAMAMED S.A., HOSPIMED S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A. y PRODULAB S.R.L. puesto que envió su oferta dentro del plazo estipulado para ello, es decir previo a la fecha y hora de apertura, la Solicitud de Presupuesto se encuentra firmada en todas sus

hojas, conforme lo estipulado en el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

Que corresponde al Sector de Evaluación de Ofertas evaluar la conveniencia económica, confrontando el costo estimado, analizado y autorizado en el orden N° 30, con las ofertas acercadas. Como resultado se realiza la siguiente observación: El renglón N° 1 no reviste observaciones por lo tanto se procede a evaluar su conveniencia económica.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Monto N° 175/2021 a la firma GLAMAMED S.A. por un monto de hasta pesos ciento siete mil ochocientos once con 00/100 (\$107.811,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que la Dirección Médica del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE LA
GERENCIA DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 175/2021 ADQUISICIÓN DE SACHETS DE ASPIRACIÓN - FARMACIA - PERÍODO CUATRO (4) MESES – ORDEN DE COMPRA ABIERTA- HOSPITAL DR. B. HOUSSAY en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárense admisibles las ofertas presentadas por GLAMAMED S.A., HOSPIMED S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A. y PRODULAB S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese a la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°175-2021, a la firma GLAMAMED S.A. por un monto de hasta pesos ciento siete mil ochocientos once con 00/100 (\$107.811,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA a notificar a la firma GLAMAMED S.A. Conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente asimismo se agrega que atento a lo indicado en la solicitud de presupuesto publicada a fs. 2, el plazo de la primer entrega será dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la adjudicación. Las posteriores serán a razón de una por mes, es decir tres (3) entregas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

DI-2021-498-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-499-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 DIC. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-81283368-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 242/2021, Adquisición de Sets para Bombas de Infusión Continua Alimentación Enteral, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 77/685.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 242/2021 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la única firma: FRESENIUS KABI S.A.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en su Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 53, en el IF-2021-114551077-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: Analizada la oferta de la firma FRESENIUS KABI S.A., no informó el número de CBU. Por ello se consultó por sistema CUP Proveedores y se vincula al presente en el orden N° 52 (IF-2021-114541353-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que por lo mencionado, se declara ADMISIBLE la única oferta presentada, debido a que fue enviada dentro del plazo estipulado para ello, y la Solicitud de Presupuesto se encuentra completa, conforme lo establecido en el artículo N° 56 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

Que corresponde a este Sector evaluar su conveniencia

económica, confrontando la misma con el costo estimado analizado y autorizado a orden N° 30.

Que como resultado del análisis económico se hace saber lo siguiente: RENGLÓN N° 1: la única oferta acercada resulta de precio conveniente para el Instituto y cumple con lo solicitado conforme surge del orden N° 44 (Informe Técnico).

Que según surge en N° de orden 53, en el IF-2021-114551077-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por Sector Evaluación de Ofertas informó que: La presente contratación, posee una Licitación de respaldo tramitada mediante Expediente Electrónico N° EX-2020-44501610- -INSSJP-GESP#INSSJP. Por ello, mediante Nota N° NO-2021-114358750-INSSJP-GESP#INSSJP, vinculada en el orden N° 50, se consultó el estado actual al Departamento de Administración de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, quien mediante Nota N° NO-2021-114475686-INSSJP-GESP#INSSJP, adjunta en el orden N° 51 indicó que: "se encuentra en el ámbito de la Coordinación Administrativa Policlínicos PAMI 1 y 2 luego de haberse vinculado el Acta de Evaluación Técnica de ofertas según se visualiza en orden 93 (IF-2021-114364729-INSSJP-GESP#INSSJP)".

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: FRESENIUS KABI S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 242/2021 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil, con 00/100 (\$1.392.000,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 770000685.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 242/2021, Adquisición de Sets para Bombas de Infusión Continua Alimentación Enteral, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 77/685; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º. - Declárese admisible la oferta presentada por la firma: FRESENIUS KABI S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 242/2021, a la firma: FRESENIUS KABI S.A., por un monto total de hasta Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil, con 00/100 (\$1.392.000,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º. - Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-499-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar